

LINEAMIENTOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Agosto 2025

Capacitación



Selección, Capacitación y

Formación

Lineamientos de Reclutamiento y Selección de Personal para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Registro: LIN/12/2025/SECATI/J/2427

Autorizaciones: Valida: Autoriza: Luis Delfinø González Rodríguez Juan José Tapia González Titular de la Secretaría de Administración y Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información Desarrollo y Formación Profesional Elabora: María Zoraida Hernández Ivania Criste Díaz Montero Alberto Alatriste Lavalle Titular del pepartamento Omaña Titular del Departamento Titular de la Dirección de de Reelutamiento, de Desarrollo, Formación y Selección y Organización

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de agosto de dos mil veinticinco.



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427

Fecha de elaboración: 21/06/2024 Fecha de actualización:

08/07/2025

Número de revisión: 02

Se expiden los presentes lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los ocho días de julio de dos mil veinticinco con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 primer párrafo, 115 fracción VIII, segundo párrafo, 123 primer párrafo, apartado A, fracción XIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 61 de la Ley Federal del Trabajo; 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17, 18 y 21 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Eje 5, Estrategia 1, Línea de acción 1.4 del Plan Municipal de Desarrollo; 28 fracciones I, IV, V y XXV, 34 fracciones I y II, 35 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Cláusulas 11, 12, 13 y 14 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados, "Licenciado Benito Juárez García", de fecha 24 de marzo de 2024, y Requisito 3 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

I. OBJETIVOS

- a) Establecer los mecanismos normativos en el proceso de reclutamiento y selección de personal, a fin de garantizar y brindar condiciones de transparencia y equidad a los puestos de las personas candidatas, con base al perfil de puestos requerido para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla que, solicite la contratación de personal.
- b) Garantizar la incorporación de los recursos humanos al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual deberá cumplir con los criterios de efectividad, igualdad y no discriminación.
- c) Servir como medio de inducción y orientación a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso al gobierno municipal.



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración: 21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son aplicables a las personas servidoras públicas responsables de la instrumentación de los presentes Lineamientos, así como a las personas candidatas que participan en el proceso de reclutamiento y selección de personal, para ocupar una vacante en el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Quedan exceptuados de la aplicación de la norma, los puestos que de forma indelegable corresponden al Cabildo Municipal y a la Presidencia Municipal.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 1. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. H. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual es un cuerpo colegiado integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, Regidores, Persona Titular de la Sindicatura Municipal, Dependencias y Entidades, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;
- II. Batería A y Batería B: Al conjunto de pruebas diseñadas para evaluar los diferentes aspectos de una persona candidata, para medir sus habilidades cognitivas y emocionales;



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración: 21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

- III. Dependencias: Aquellas que integran la Administración Pública Centralizada del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV. Entidades: A las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio, que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. Secretaría: A la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VI. Contraloría Municipal: A la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VII. Dirección General: A la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional adscrita a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, encargada de proponer y aplicar las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la organización y administración integral de los recursos humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previa aprobación de la persona Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;
- VIII. Dirección: A la Dirección de Selección, Capacitación y Formación, Unidad Administrativa adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional, encargada de administrar la selección de las personas servidoras públicas;
- IX. Departamento: Al Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización de la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración:

21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, encargada de administrar la selección de las personas servidoras públicas;

- X. Datos Personales: A cualquier información de una persona física identificada o identificable;
- XI. Enlace Administrativo: A la persona servidora pública designada por la Secretaría en el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, responsable de vigilar, coordinar y tramitar las necesidades personales de los recursos humanos, materiales y financieros de cada Dependencia, con base en el presupuesto de egresos autorizado;
- XII. Entrevista: A la técnica que le permite a la persona Titular de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla solicitante tener contacto directo con la persona candidata, que permita valorar en su conjunto la idoneidad para la plaza vacante;
- XIII. Evaluación Psicométrica: A la medición de las destrezas y competencias laborales de la persona, directamente relacionadas con el trabajo;
- XIV. Lineamientos: A los presentes Lineamientos de Reclutamiento y Selección de Personal para las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XV. Perfil del Puesto: A la descripción de requisitos y habilidades para ocupar determinado puesto;
- XVI. Persona Candidata: A la persona que participa en el proceso de reclutamiento y selección de personal, de acuerdo con los presentes Lineamientos:
- XVII. Persona Servidora Pública: A la persona que pertenece al sector público, es



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración: 21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

decir en las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal;

- XVIII. Plaza Vacante: A la plaza desocupada, que tiene una adscripción determinada y se encuentra respaldada presupuestalmente;
 - XIX. Puesto: A la disponibilidad de trabajo unitario e impersonal, caracterizado por tener funciones, responsabilidades y un perfil profesional específico, que recaen en la persona servidora pública que lo ocupe;
 - XX. Puestos vacantes definitivos: A los causados por la ausencia definitiva de los puestos de las personas servidoras públicas, debido a ascensos o terminación de contrato de trabajo, jubilación o muerte del personal;
- XXI. Puestos vacantes temporales: A los originados por ausencia temporal de los Puestos de las personas servidoras públicas y Titulares, como lo es el personal de confianza y honorarios debido a licencias y permisos;
- XXII. Reclutamiento: Al conjunto de acciones para atraer los Puestos de las personas candidatas internas y externas, que cumplan con la descripción y perfil del puesto, competencias y requisitos necesarios para ocupar un puesto en el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XXIII. Requisición: A la solicitud de personal realizada por las personas Titulares de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- XXIV. Selección: Al conjunto de acciones que buscan analizar y evaluar la capacidad, conocimientos, habilidades, aptitudes y experiencia de las personas candidatas, así como garantizar el acceso a quienes demuestren aptitud para desempeñar los requisitos del puesto;



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración: 21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

IV. COBERTURA

Artículo 2. Los lineamientos aplicarán para el H. Ayuntamiento Municipio de Puebla.

IV.I. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 3. El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla que, requiera personal para atender los programas y proyectos institucionales, así como cubrir los puestos y plazas vacantes con disponibilidad presupuestal; así como, las personas candidatas que decidan participar en el proceso de reclutamiento y selección de personal, las cuales deberán observar las medidas previstas en los presentes Lineamientos.

IV.II. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 4. Los presentes Lineamientos serán aplicables en el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Los presentes Lineamientos estarán sujetos a las siguientes disposiciones generales:

- A. Los presentes Lineamientos establecerán las directrices para realizar la selección y reclutamiento de las personas candidatas, a fin de cubrir necesidades de personal de confianza, base sindicalizado y base, de un puesto específico vacante o de requerimiento adicional por tiempo determinado y con posibilidades presupuestales y administrativas para realizar su ocupación.
- B. El proceso para realizar la ocupación de cualquier plaza vacante, deberá efectuarse exclusivamente a través de la Coordinación de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de



Clave:
LIN/12/2025/SECATI/J/2427
Fecha de elaboración:

Fecha de actualización: 08/07/2025

21/06/2024

Número de revisión: 02

Puebla, la cual será vigilada por la Dirección en el cumplimiento de los requisitos establecidos para su ocupación.

- C. La Dirección General será responsable de que todo el personal que ingrese, cumpla con los perfiles y requerimientos para cada puesto.
- D. La Dirección deberá contar con los perfiles de puestos de las plazas existentes en la plantilla de personal, para atender los requerimientos de personal que se originen en Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- E. Para la ocupación de puestos vacantes, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla considerará la igualdad de condiciones y equidad de género para las personas candidatas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del Puesto correspondiente.
- F. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las personas candidatas deberán presentar la Constancia de No Antecedentes Penales, para el ejercicio de un empleo o cargo en el servicio público municipal, sin menoscabo de los términos que establece la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación en el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- G. Los Puestos de las personas candidatas reclutadas serán evaluadas mediante las pruebas psicométricas: Batería A conformada por las pruebas psicométricas Wonderlic, Zavic, Cleaver; y la Batería B integrada por Terman, Zavic, Cleaver y Kostick, aplicadas por el Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización.
- H. Regidores, Persona Titular de la Sindicatura Municipal, Dependencias y Entidades deberán entrevistar a las personas candidatas seleccionadas, utilizando la Guía para la Realización de Entrevistas Laborales y solicitar al Departamento una evaluación psicométrica.
- I. Las convocatorias que tengan por objeto reclutar y seleccionar a personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento del



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración:

21/06/2024 Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

Municipio de Puebla, se regirán por las disposiciones o consideraciones especiales que ésta emita respecto de dicha Dependencia.

- J. La Dirección, a través del Departamento, será la responsable de establecer las técnicas y fuentes de reclutamiento que serán utilizadas para la integración de las personas candidatas.
- K. Las Regidurías, Sindicatura Municipal, Dependencias y Entidades serán las instancias administrativas para reclutar personal y la Dirección será la única facultada para seleccionar personal de confianza y de base.
- L. Al puesto vacante subsidiado por recursos económicos provenientes de la Federación, cuya administración se encuentra a cargo de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias que convoca, no le serán aplicables los presentes Lineamientos

VI. DE LAS VACANTES

Artículo 6. La vacante se producirá cuando el puesto se encuentre desocupado, lo que constituye el inicio del proceso de reclutamiento.

Cuando exista una plaza vacante, los Regidores, persona Titular de la Sindicatura Municipal, Dependencias y Entidades serán quienes requisiten el DP-01 Movimiento de Personal y la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional recabará las firmas de autorización.

Artículo 7. La Dirección General, a través del Departamento, integrará en la bolsa de trabajo el registro de personas candidatas que soliciten empleo y las solicitudes de empleo deberán permanecer un año activo en la misma, pasado ese tiempo se considerará la baja de los mismos.



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración: 21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

Artículo 8. Los documentos que se generen en el proceso de reclutamiento y selección de personal serán resguardados por la Dirección, a fin de garantizar su confidencialidad.

VI.I. DE LA REQUISICIÓN DE PERSONAL

Artículo 9. Se iniciará el proceso de reclutamiento y selección cuando se reciba la requisición del personal, y se verificará que fue realizada correctamente por la persona Titular de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencia solicitante.

Artículo 10: Las personas designadas como Enlaces Administrativos por la Secretaría en el H. Ayuntamiento Municipio de Puebla deberán gestionar ante la Dirección General, la autorización para disponer de la plaza vacante, considerando la factibilidad presupuestal.

VI.II. DEL PERFIL DEL PUESTO

Artículo 11. La Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional determinarán las especificaciones de acuerdo a los requerimientos de Regidores, Persona Titular de la Sindicatura Municipal, Dependencias y Entidades, que deberán tener como referencia básica la descripción de puestos que considera el Manual de Organización según corresponda.

VI.III. DEL RECLUTAMIENTO

Artículo 12. Las fuentes de reclutamiento de las personas candidatas para la contratación de las vacantes de confianza pueden ser internas y externas:

- I. Fuentes internas: Bolsa de trabajo, personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales y Sistema de Evaluación del Desempeño 360°.
- II. Fuentes externas: Bolsa de Trabajo, medios de comunicación y convocatorias



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración: 21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

públicas.

Artículo 13. El reclutamiento externo se realizará a través de la recepción del Currículum Vitae por medio de convocatorias y/o bolsa de trabajo, lo que permitirá encontrar un perfil idóneo para cubrir el puesto vacante. La información se mantendrá en la bolsa de trabajo interna por un periodo de un año.

Artículo 14. Las personas Titulares de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias solicitantes podrán proponer personas candidatas para ocupar una plaza de confianza, siempre y cuando ésta se encuentre vacante y debidamente autorizada en la plantilla de personal vigente de la unidad correspondiente, además que la persona candidata deberá cubrir el perfil del puesto vacante.

Artículo 15. Las personas candidatas a ocupar un puesto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentarse a entrevista en la Unidad Administrativa de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias;
- II. Cumplir con lo asignado en el perfil de puesto, descrito en el Manual de Organización correspondiente;
- III. Cumplir con los requerimientos del Check List para Alta en Modalidad de Confianza y Base del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitidos por la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional;
- IV. Los demás requisitos que establezca la Secretaría, por medio de la Dirección General.

VI.IV. DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 16. Las personas Titulares de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias a través de la Dirección General, serán las responsables de elaborar



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración: 21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

y publicar las convocatorias para la modalidad del Programa de Empleo Temporal (PET). La convocatoria especificará los requerimientos del perfil de puesto vacante.

Artículo 17. La emisión de convocatorias internas y externas tendrán como condicionante la existencia de plazas vacantes en Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias para promover plazas vacantes, a través de la modalidad del PET, y contar con disponibilidad presupuestal y autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 18. Las personas titulares de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias en apoyo con la Dirección, deberán realizar las acciones pertinentes para la difusión de las convocatorias, a través de los medios de difusión de comunicación de diferente índole.

Artículo 19. Las personas titulares de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias podrán emitir convocatorias en coordinación con la Secretaría, a fin de llevar a cabo los procesos de reclutamiento y selección de personal de confianza.

Artículo 20. Los puestos vacantes de la estructura orgánica autorizada por el Cabildo Municipal, entendidas como personas Titulares de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias, no estarán sujetos a convocatoria alguna.

VI.V. DE LA SELECCIÓN

Artículo 21. El proceso de selección se refiere a la toma de decisión en relación a la ocupación de un puesto vacante. En dicho proceso, se buscará entre las personas candidatas, aquellas con las capacidades y conocimientos necesarios, convirtiéndose en personas candidatas a ser contratadas.

Artículo 22. La selección de personal requiere de la aplicación de las herramientas que aporten información para la evaluación durante las etapas del proceso que comprenden:



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración:

recha de elaboración: 21/06/2024 Fecha de actualización:

08/07/2025

Número de revisión: 02

- I. La evaluación psicométrica será programada y aplicada por el Departamento. En el proceso, se aplicarán dos tipos de Baterías que están conformadas por la Batería A y B, la primera de ellas está conformada por las pruebas psicométricas Wonderlic, Zavic, Cleaver; finalmente la Batería B integrada por Terman, Zavic, Cleaver y Kostick, aplicadas por el Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización.
- II. La entrevista la desarrollará el área administrativa de Regidurías, Sindicatura Municipal o Dependencias requirente, a fin de explorar la experiencia y conocimientos de la persona candidata, en la cual se utilizará la Guía para la Realización de Entrevistas Laborales.

Artículo 23. Las razones para quedar fuera del proceso de selección serán, entre otras, las siguientes:

- I. No presentar algunas de las evaluaciones;
- II. Presentarse bajo influencia de alcohol, drogas o estupefacientes;
- III. No concluir alguna de las etapas de evaluación;
- IV. Utilizar palabras altisonantes o presentar conductas agresivas;
- V. Falsear información o documentación;
- VI. No aprobar algunas de las etapas del proceso;
- VII. Cometer actos de corrupción evidenciados; y
- VIII. Entregar incompleta la documentación solicitada.

VI.VI. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA

Artículo 24. La evaluación psicométrica será operada y supervisada por el Departamento, el cual utilizará una herramienta de pruebas psicométricas; la aplicación de las pruebas se hará con base a la Descripción del perfil de Puesto del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración: 21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

Las pruebas psicométricas darán como resultado un Reporte Psicométrico Batería A o Reporte Psicométrico Batería B, según sea el caso por cada persona servidora pública.

Estas pruebas identificarán competencias como son: organización, análisis, síntesis, liderazgo, adaptación al trabajo, control emocional, disposición y actitud, ética profesional, innovación, toma de decisiones, planeación estratégica, solución de problemas, relaciones laborales, motivación o reconocimiento, tolerancia o adaptación al cambio, integridad y compromiso, y otras habilidades apropiadas dependiendo del perfil de puesto.

A todas las personas servidoras públicas se les aplicarán obligatoriamente las pruebas psicométricas, con excepción de los puestos de elección popular.

Las pruebas psicométricas a emplear de acuerdo con el perfil de puesto a cubrir, podrán ser las de la tabla siguiente:



Clave:
LIN/12/2025/SECATI/J/2427
Fecha de elaboración:
21/06/2024
Fecha de actualización:
08/07/2025

Número de revisión: 02

TABLA DE EVALUACIONES PISCOMÉTRICAS							
NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO NOMINAL	PUESTO NOMINAL HOMÓLOGO	PRUEBAS PSICOMÉTRICAS	ESCOLARIDAD			
1	PRESIDENTA/ PRESIDENTE MUNICIPAL		NO APLICA	NO APLICA POR SER PUESTO DI			
				ELECCIÓN POPULAR			
П	COORDINADORA(OR) DE REGIDORES		NO APLICA	NO APLICA POR SER PUESTO D			
				ELECCIÓN POPULAR			
п	REGIDORA(OR)		NO APLICA	NO APLICA POR SER PUESTO D			
ii.	KEGIDOKA(OK)		NO AFLICA	ELECCIÓN POPULAR			
IV	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE	COMISARIA / COMISARIO	NO APLICA				
IV	SEGURIDAD CIUDADANA	COIVIISARIA / COIVIISARIO	NO APLICA				
V	SECRETARIO/SECRETARIA						
		CONTRALORA/ CONTRALOR	ZAVIC TERMAN				
		SINDICA / SINDICO					
		TESORERA / TESORERO					
		JEFA(E) DE OFICINA DE PRESIDENCIA	KOSTICK	LICENCIATURA / MAESTRÍA			
		SECRETARIA(O) EJECUTIVO	- CLEAVER				
		SECRETARIA(O) PARTICULAR DE					
		PRESIDENCIA MUNICIPAL					
		CONSEJERA(O) JURÍDICA(O)					
VI	COORDINADORA(OR) GENERAL			LICENCIATURA / MAESTRÍA			
		SUBSECRETARIA / SUBSECRETARIO	ZAVIC				
VII	DIRECTORA(OR) GENERAL	DIRECTORA(OR) GENERAL A					
		DIRECTORA(OR) GENERAL B					
		DIRECTORA(OR) GENERAL C	TERMAN				
		GERENTA(E) DE CENTRO HISTÓRICO Y	KOSTICK				
		PATRIMONIO CULTURAL	CLEAVER				
		TITULAR DE LA UNIDAD DE					
		NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN					
		COMERCIAL					
VIII	SUBCONTRALORA(OR)		ZAVIC TERMAN KOSTICK CLEAVER	LICENCIATURA / MAESTRÍA			
IX	DIRECTORA / DIRECTOR	DIRECTORA(OR) A					
		DIRECTORA(OR) B					
		DIRECTORA(OR) C					
		MAGISTRADA(O) PRESIDENTA(E)					
		SECRETARIA(O) PRIVADA(O) DE					
		PRESIDENCIA					





Clave:
LIN/12/2025/SECATI/J/2427

Fecha de elaboración:
21/06/2024

Fecha de actualización:
08/07/2025

Número de revisión: 02

Х	SECRETARIA(O) TÉCNICA(O)	SECRETARIA(O) TÉCNICA(O) A	ZAVIC TERMAN	LICENCIATURA / MARCERÍA
		SECRETARIA(O) TÉCNICA(O) B	KOSTICK	LICENCIATURA / MAESTRÍA
		SECRETARIA(O) TÉCNICA(O) C	CLEAVER	
ΧI	ENLACE ADMINISTRATIVO	ENLACE ADMINISTRATIVA(O) A	ZAVIC TERMAN	
		ENLACE ADMINISTRATIVA(O) B	KOSTICK	LICENCIATURA / MAESTRÍA
		ENLACE ADMINISTRATIVA(O) C	CLEAVER	
			ZAVIC	
XII	JEFA / JEFE DE DEPARTAMENTO	JEFA(E) DE DEPARTAMENTO A	TERMAN	
		JEFA(E) DE DEPARTAMENTO B	KOSTICK	LICENCIATURA
		JEFA(E) DE DEPARTAMENTO C	CLEAVER	
		, ,	ZAVIC	
XIII	COORDINADORA / OR DE UNIDAD	COORDINADORA(OR) DE UNIDAD A	TERMAN KOSTICK	LICENCIATURA
		COORDINADORA(OR) DE UNIDAD B		
		COORDINADORA(OR) DE UNIDAD C	CLEAVER	
		COOKDINADORA(OK) DE ONIDAD C	ZAVIC	
XIV	SECRETARIA(O) PARTICULAR	SECRETARIA(O) PARTICULAR A	TERMAN	
		SECRETARIA (O) DA REIGIII A R.R.	KOSTICK	LICENCIATURA
		SECRETARIA(O) PARTICULAR B		
		SECRETARIA(O) PARTICULAR C	CLEAVER	
XV	MAGISTRADA(O) REPRESENTANTE		ZAVIC TERMAN	LICENCIATURA
	(1)			
XVI	SECRETARIA(O) DE ACUERDOS		KOSTICK	
XVI			CLEAVER	
XVII	PRESIDENTA(E) DE JUNTA AUXILIAR	PRESIDENTA(E) DE JUNTA AUXILIAR	NO APLICA	NO APLICA POR SER PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR
XVIII	ANALISTA CONSULTIVA A/ ANALISTA CONSULTIVO A	ANALISTA CONSULTIVA(O) A	ZAVIC CLEAVER	
		ENLACE DE COMUNICACIÓN A	WONDERLIC	LICENCIATURA
		ENLACE DE COMUNICACIÓN B	WONDERLIC	
		ENLACE DE COMUNICACIÓN C		
VIV	COORDINADORA ESPECIALIZADA /	COORDINADORA(OR)	ZAVIC CLEAVER WONDERLIC	BACILLERATO PREPARATORIA
XIX	COORDINADOR ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADA(O)		
		SUPERVISORA(OR) A		
		SUPERVISORA(OR) DE EMERGENCIAS A		
		INSPECTORA(OR) VÍA PÚBLICA A		
		INSPECTORA(OR) DE NORMATIVIDAD A		
		MÉDICA(O) JUSTICIA CÍVICA A		LICENCIATURA
		PSICÓLOGA(O) JUSTICIA CÍVICA A		
		DELEGADA(O)		
		SUPERVISORA(OR) DE RIESGOS A		
XX	COORDINADORA TÉCNICA / COORDINADOR TÉCNICO	COORDINADORA(OR) TÉCNICA(O)		
		SUPERVISORA(OR) B		
		SUPERVISORA(OR) DE EMERGENCIAS B	ZAVIC	
		INSPECTORA(OR) VÍA PÚBLICA B	CLEAVER	BACILLERATO
		INSPECTORA(OR) DE NORMATIVIDAD B	1	PREPARATORIA LICENCIATURA
	+	CAJERA EMISOR B/CAJERO EMISOR B		
		MÉDICA(O) JUSTICIA CÍVICA B		
	+	PSICÓLOGA(O) JUSTICIA CÍVICA B		
	ILIEZA CALIFICADORA / ILIEZ	SUPERVISORA(OR) DE RIESGOS B	741/10	
XXI	JUEZA CALIFICADORA / JUEZ	JUEZA CALIFICADORA/ JUEZ	ZAVIC	LICENCIATURA
	CALIFICADOR	CALIFICADOR	CLEAVER	



Clave:
LIN/12/2025/SECATI/J/2427

Fecha de elaboración:
21/06/2024

Fecha de actualización:
08/07/2025

Número de revisión: 02

XXII	ANALISTA A	ANALISTA A		
		SUPERVISORA(OR) C		
		SUPERVISORA(OR) DE EMERGENCIAS C		
		INSPECTORA(OR) VÍA PÚBLICA C		BACILLERATO PREPARATORIA LICENCIATURA
		INSPECTORA(OR) DE NORMATIVIDAD C	ZAVIC	
		CAJERA EMISOR C /CAJERO EMISOR C	CLEAVER	
		RADIOPERADORA C / RADIOPERADOR	WONDERLIC	
		С		
		JARDINERA C / JARDINERO C		
		DEFENSORA(OR) JUZGADOS C		
		MÉDICA(O) JUSTICIA CÍVICA C		
		PISCÓLOGA(O) JUSTICIA CÍVICA C		
		SUPERVISORA(OR) DE RIESGOS C		
XXIII	ANALISTA B / AUXILIAR	ANALISTA B / AUXILIAR	ZAVIC CLEAVER WONDERLIC	BACILLERATO PREPARATORIA LICENCIATURA
		SECRETARIA(O) DE JUZGADO D		
		DEFENSORA(OR) JUZGADOS D		
		ALCAIDE		
		SUPERVISORA(OR) D		
		SUPERVISORA(OR) DE EMERGENCIAS D		
		INSPECTORA(OR) VÍA PÚBLICA D		
		INSPECTORA(OR) DE NORMATIVIDAD D		
	·	SUPERVISORA(OR) DE RIESGOS D		
	_	CAJERA D/ CAJERO D		

Artículo 25. Las Personas Servidoras Públicas que hayan causado baja y reingresen al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deberán aplicar pruebas psicométricas con base al perfil descrito en el Manual de Organización de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias a la que pretendan ingresar, solamente después de dos años o más de haber salido.

Artículo 26. La Dirección, informará a las personas Titulares de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias los resultados de la evaluación psicométrica de las Personas candidatas en sobre cerrado, con base en la Ficha de Observaciones del Personal Evaluado, las cuales deberán ser consideradas por la persona Titular solicitante y/o también se les generará una carpeta digital con liga de acceso de la plataforma digital para que, de esta manera puedan ingresar a verificar los resultados.

Artículo 27. Los resultados de las pruebas psicométricas realizadas a las personas candidatas, se describirán en el Reporte Psicométrico Batería A y Reporte



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración: 21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

Psicométrico Batería B, de acuerdo al perfil de puesto, enviados al Archivo de la Dirección General.

VI. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 28. El Reclutamiento y Selección de Personal para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, estará sujeto a la normatividad reglamentaria y la legislación aplicable en materia de control y auditoría, y podrá ser auditada por la Contraloría Municipal cuando así lo juzgue pertinente proporcionándole las facilidades para ejecutar sus revisiones administrativas del proceso.

La Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional, a través de la Dirección de Selección, Capacitación y Formación y del Departamento de Reclutamiento, Selección y Organización, realizará el seguimiento y la aplicación de las soluciones a las observaciones emitidas por las instancias de control interno.

VII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA DIFUSIÓN

Artículo 29. El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Departamento, será responsable del tratamiento de los datos personales a los que se tengan acceso, con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos, de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

La información respecto al Reclutamiento y Selección de Personal será tratada conforme a la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, de Protección de Datos Personales.

Tendrán acceso a esta información:



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración:

21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

- I. La persona Titular de Regidurías, Sindicatura Municipal y Dependencias, Secretaría, así como la persona titular de la Dirección de Selección, Capacitación y Formación; y
- II. Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Selección, Capacitación Selección, Capacitación y Formación que tengan entre sus funciones auxiliar a dicha Unidad Administrativa en el proceso de reclutamiento y selección de personal.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría que tengan acceso a datos personales, deberán abstenerse de divulgarlos y únicamente podrán utilizar dicha información para el proceso de reclutamiento y selección de personal, en caso contrario, quedarán sujetas a las responsabilidades que determina la legislación aplicable.

En materia de transparencia y acceso a la información, podrán presentar solicitudes de información a través de los medios señalados en los artículos 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

VIII. IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 30. El proceso de reclutamiento y selección de personal estará basado en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, género, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, no encuentre sustento objetivo, racional ni proporcional o tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas candidatas.



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración: 21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que sean establecidas, a fin de promover y garantizar la igualdad de oportunidades de las personas candidatas o grupos.

Los anuncios de vacantes u ofertas de trabajo deberán ser expresados con lenguaje incluyente y libre de cualquier tipo de expresión discriminatoria, de acuerdo con el artículo 1º fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicitados en los medios que acostumbra el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Queda prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), como requisito para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, lo anterior, con apego al Requisito número Tres de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación: "Contar con un proceso de reclutamiento y selección de personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades".

IX. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 31. Las personas solicitantes de empleo, podrán presentar mediante escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con el proceso de reclutamiento y selección de personal, además de aquellas que contravengan la normativa en materia de igualdad entre las personas solicitantes por razón de género, y no discriminación ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) En la Oficialía de Partes Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ubicada en Avenida Reforma 519, Colonia Centro, C. P. 72000;
- b) En las oficinas de la Dirección, ubicadas en Avenida Reforma 126, segundo piso,



Clave: LIN/12/2025/SECATI/J/2427 Fecha de elaboración: 21/06/2024

Fecha de actualización: 08/07/2025

Número de revisión: 02

Colonia Centro, C.P. 72000;

- c) En la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, ubicada en 25 oriente número 803, Colonia Ladrillera de Benítez;
- d) En el Buzón digital de la Plataforma Virtual de Reconocimientos, Quejas y Denuncias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- e) En la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y/o

X. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 32. En la operación y ejecución de los recursos asignados al proceso de reclutamiento y selección de personal, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

XI. VIGENCIA

Artículo 33. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y se encontrarán vigentes, en cuanto no existan actualizaciones o modificaciones a su contenido.